

MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1114/14

Montevideo, **26 OCT 2015**

VISTO: que la empresa PRISWELL S.A., solicita la suspensión de la admisión temporaria Nº 4024070 por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, en aplicación de lo establecido en el artículo 98 del Código General del Proceso, o bien se conceda nuevamente una prórroga por el máximo plazo reglamentario, por las razones que argumenta, referidas a un incendio que causó destrucción total a sus instalaciones;-----

RESULTANDO: I) que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) informa, que la admisión temporaria referida fue autorizada por resolución de fecha 2 de junio de 2011, importándose 26.000 kg. de plastificante;-----

II) que el vencimiento inicial de la misma, era el 1º de diciembre de 2012, pero ante solicitud de prórroga autorizada, fue extendido hasta el 1º de junio de 2014;-----

III) que el LATU informa, que a la fecha mantiene un saldo pendiente de exportación de 18.884 kg. de plastificante, los cuales fueron verificados mediante inspección de stock;-----

IV) que por nota de fecha 28 de julio de 2014, la empresa evacua vista conferida, expresando, que las exportaciones constatadas obedecen a pequeñas partidas de muestras a efectos de exploración del mercado Brasileiro, que en nada justificaron el reinicio de los procesos fabriles;-----

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa, que comparte lo señalado por la Dirección Nacional de Industrias, por lo que correspondería aplicar – *excepcionalmente* - el principio incoado por la administrada, esto es, suspender el plazo de prórroga de la operación desde que la misma fue autorizada 2 de junio de 2011 a la fecha que la administrada expresa estar en condiciones de reanudar la producción, o sea 12 de abril de 2014 , corriendo el mismo a partir de ésta última;-----

As. 227

II) que la referida Asesoría Jurídica concluye, que por lo expuesto, en virtud de lo informado por el LATU y de lo sugerido por la Dirección Nacional de Industrias, corresponde acceder a lo solicitado;-----

ATENCIÓN: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----


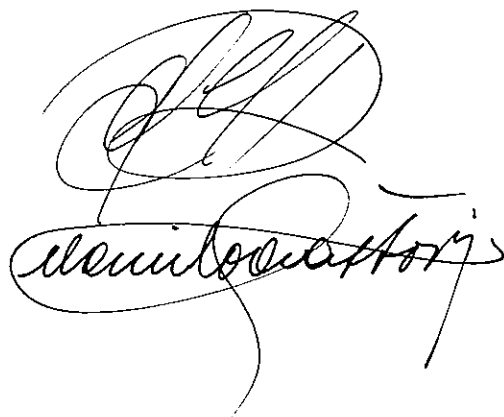
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Suspender, excepcionalmente, el plazo de prórroga de la operación de admisión temporaria N° 4024070, de la empresa PRISWELL S.A., desde que la misma fue autorizada, 2 de junio de 2011, a la fecha que la administrada expresa estar en condiciones de reanudar la producción, o sea 12 de abril de 2014, corriendo el mismo a partir de ésta última.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia